



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 0408

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.2304 de 30 de mayo de 2011, esta Superintendencia de Compañías, declaró la disolución y dispuso la liquidación de la compañía ENERGIA Y POTENCIA ENERPOTEN S.A.;

QUE, por Oficio No. SC.IJ.DJDL.Q.11.13949 de 30 de mayo de 2011, se notificó con la citada resolución al señor Jaime Patricio Páez Saa, en su calidad de representante legal de la mencionada compañía;

QUE el representante legal de la compañía ENERGIA Y POTENCIA ENERPOTEN S.A., no ha cumplido con la publicación dispuesta en el artículo tercero de la Resolución de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.2304 de 30 de mayo de 2011;

QUE el incumplimiento de la disposición señalada en el Considerando anterior se encuentra sancionado con multa de hasta doce salarios mínimos vitales generales, que se impondrá al o los representantes legales de la compañía respectiva, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionaren con su negligencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 de la Ley de Compañías;

QUE mediante memorando No. SC.IJ.DJDL.Q.11.846, de 23 de enero de 2012, la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías recomienda la suscripción de la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-006 de 20 de enero de 2012;

RESUELVE:

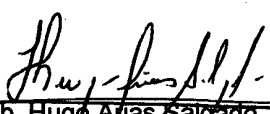
ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor Jaime Patricio Páez Saa, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, en aplicación del artículo 372 de la Ley de Compañías, por incumplir con la publicación dispuesta en el artículo tercero de la Resolución de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.2304 de 30 de mayo de 2011, de la compañía ENERGIA Y POTENCIA ENERPOTEN S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor Jaime Páez Saa, en forma legal con esta resolución, en el domicilio de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Director Financiero de esta Institución, emita el título de crédito respectivo, una vez ejecutoriada esta Resolución, y proceda a su recaudación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Distrito Metropolitano de Quito, a 26 ENE 2012


Ab. Hugo Arias Salgado

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE